



SECRETARÍA DE SEDE DE LA PAZ

RESOLUCIÓN No. 07 DE 2025 (07 de abril de 2025)

“Por la cual se otorga matrícula de honor y exención de pago de matrícula a estudiantes de pregrado de la Sede de La Paz, por los logros alcanzados en el segundo periodo académico del 2024”

LA SECRETARIA DE SEDE DE LA PAZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 5 de la resolución de Rectoría 1457 de 2024, en consonancia con el numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo 251 de 2017 del Consejo Superior Universitario y

CONSIDERANDO

QUE el Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario adopta el Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia, en sus disposiciones académicas. En sus artículos 57 y 58 establece Distinciones y Estímulos respectivamente para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, en virtud de su desempeño académico.

QUE la Resolución 121 de 2010 de Rectoría reglamenta el procedimiento para otorgar distinciones y estímulos a los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, diferentes a los reglamentados en el Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico.

QUE la Resolución 199 de 2025 de Rectoría modifica de manera transitoria y con aplicación exclusiva para el primer período académico de 2025 los artículos 1 y 3 de la Resolución de Rectoría 121 de 2010 respecto al procedimiento para el otorgamiento del estímulo Exención de pago en pregrado y la distinción Matrícula de Honor en pregrado a los estudiantes de las Sedes Bogotá, Manizales, Medellín, Palmira, Tumaco y De La Paz y se adoptan otras medidas.

QUE la Coordinación de Servicios Académicos publicó el 02 de abril de 2025, para información de la comunidad estudiantil, el listado de los estudiantes que por su desempeño académico en el segundo periodo académico de 2024 se hacen

merecedores de exención del pago de matrícula por distinciones y estímulos académicos.

QUE luego de superado el plazo establecido por la Resolución 1330 de 2022 de la Vicerrectoría Académica, no se presentaron reclamaciones por parte de los estudiantes de la Sede de La Paz. Por lo tanto, el listado publicado quedó en firme.

QUE en el numeral 6 del artículo 1 de la Resolución 1330 de 2022 de Rectoría establece que la resolución expedida por el Secretario de Facultad o quien haga sus veces, incluirá el listado definitivo de los estudiantes a quienes se les otorgará la exención de pago de matrícula por concepto de las distinciones o estímulos que se reglamentan en la presente resolución.

QUE de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo 251 de 2017 del Consejo Superior Universitario, la Secretaría de Sede de La Paz cumplirá las funciones asignadas a las Secretarías de Facultad en las normas internas diferentes al Estatuto General.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar distinción matrícula de honor a los siguientes estudiantes de la Escuela de Pregrados, quienes al finalizar el periodo académico 2024-2S obtienen el mejor P.A.P.A. en el programa curricular que cursan:

PLAN	DOCUMENTO	PAP A	CRÉDITO S INSCRITO S
BIOLOGÍA	1000461769	4,6	15
BIOLOGÍA	1067598905	4,6	20
ESTADÍSTICA	1063593108	4,8	18
GEOGRAFÍA	1066281518	4,5	13
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003266920	4,7	19
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003380308	4,7	17
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003248753	4,7	18
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1067713737	4,7	17
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1066868800	4,7	18
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1067599387	4,7	13

INGENIERÍA MECATRÓNICA	1002545734	4,7	17
------------------------	------------	-----	----

Parágrafo. La distinción otorgada a los estudiantes en el artículo anterior otorga el derecho a la exención de pago de matrícula en el periodo 2025-1S y el correspondiente registro en su historia académica, como lo establece el artículo 57 literal b. del Acuerdo 8 de 2008 CSU.

ARTÍCULO 2. Solo podrán ser considerados para la “Exención de pago en pregrado” los estudiantes que hayan inscrito y mantenido, durante el segundo periodo académico de 2024, el cupo de créditos correspondiente a la exigencia de carga mínima establecida en el artículo 10 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario y los estudiantes que inscribieron únicamente los créditos faltantes para culminar su plan de estudios, para quienes no se aplica la exigencia de la carga mínima. Entre ellos se seleccionarán los quince (15) primeros P.A.P.A., calculados con un solo decimal, a los que sólo se adicionarán aquellos cuyo P.A.P.A. sea igual al del estudiante ubicado en el puesto quince, como lo establece en el literal 2 del artículo 1 de la Resolución 1413 de 2022 de Rectoría.

ARTÍCULO 3. Otorgar estímulo de exención en el pago de matrícula del periodo académico 2025-1S a los siguientes estudiantes de la Escuela de Pregrados de la Sede de La Paz, quienes al finalizar el periodo académico 2024-2S presentaron el mejor rendimiento académico, de conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 58 del Acuerdo 8 de 2008 CSU.

PLAN	DOCUMENTO	PAP A	CRÉDITOS INSCRITOS
BIOLOGÍA	1000461769	4,6	15
BIOLOGÍA	1067598905	4,6	20
BIOLOGÍA	1192815864	4,5	16
BIOLOGÍA	1193323128	4,5	22
BIOLOGÍA	1067593070	4,5	17
BIOLOGÍA	1003379636	4,5	15
BIOLOGÍA	1002996217	4,4	24
BIOLOGÍA	1007740751	4,4	10
BIOLOGÍA	1066280661	4,4	13
BIOLOGÍA	1007701686	4,4	21
BIOLOGÍA	1065831983	4,4	19
BIOLOGÍA	1122811574	4,3	13

SECRETARÍA DE SEDE DE LA PAZ / RESOLUCIÓN 07 DE 2025

PLAN	DOCUMENTO	PAP A	CRÉDITOS INSCRITOS
BIOLOGÍA	1133599069	4,3	18
BIOLOGÍA	1065849271	4,3	16
BIOLOGÍA	1067592056	4,3	23
BIOLOGÍA	1067811235	4,3	16
BIOLOGÍA	6171080	4,3	25
BIOLOGÍA	1003241395	4,3	29
BIOLOGÍA	1063951942	4,3	13
BIOLOGÍA	1067593700	4,3	22
BIOLOGÍA	1066869410	4,3	20
BIOLOGÍA	1066869865	4,3	22
BIOLOGÍA	1120658420	4,3	16
BIOLOGÍA	1000833000	4,3	21
BIOLOGÍA	1003239546	4,3	28
BIOLOGÍA	1066870035	4,3	20
BIOLOGÍA	1003202382	4,3	15
BIOLOGÍA	1066870012	4,3	13
BIOLOGÍA	1067593264	4,3	24
BIOLOGÍA	1066866549	4,3	14
ESTADÍSTICA	1063593108	4,8	18
ESTADÍSTICA	1066870724	4,7	19
ESTADÍSTICA	1193129858	4,7	13
ESTADÍSTICA	1007392258	4,5	19
ESTADÍSTICA	1067602356	4,5	19
ESTADÍSTICA	1003231522	4,5	12
ESTADÍSTICA	1007429725	4,4	31
ESTADÍSTICA	1065820892	4,4	14
ESTADÍSTICA	1067809377	4,4	18
ESTADÍSTICA	1003242090	4,4	12
ESTADÍSTICA	1003239904	4,4	25
ESTADÍSTICA	1066869309	4,4	13
ESTADÍSTICA	1066883305	4,4	13
ESTADÍSTICA	1063597954	4,3	12
ESTADÍSTICA	1003315269	4,3	20
ESTADÍSTICA	1065860224	4,3	19
ESTADÍSTICA	1007574079	4,3	8
ESTADÍSTICA	1006896885	4,3	16
ESTADÍSTICA	1007330772	4,3	8
ESTADÍSTICA	1065575512	4,3	22
ESTADÍSTICA	1193580141	4,3	21

PLAN	DOCUMENTO	PAP A	CRÉDITOS INSCRITOS
GEOGRAFÍA	1066281518	4,5	13
GEOGRAFÍA	1067595017	4,4	25
GEOGRAFÍA	1007094845	4,4	9
GEOGRAFÍA	1066865670	4,4	18
GEOGRAFÍA	1065842945	4,4	17
GEOGRAFÍA	1003239599	4,3	21
GEOGRAFÍA	1062405210	4,3	21
GEOGRAFÍA	1064709353	4,3	17
GEOGRAFÍA	1003040317	4,3	12
GEOGRAFÍA	1066268030	4,3	21
GEOGRAFÍA	1065206343	4,3	21
GEOGRAFÍA	1149194128	4,3	16
GEOGRAFÍA	1003038193	4,3	15
GEOGRAFÍA	1066869000	4,3	21
GEOGRAFÍA	1003230657	4,3	16
GEOGRAFÍA	1067818613	4,3	18
GEOGRAFÍA	1003168448	4,3	9
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003266920	4,7	19
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003380308	4,7	17
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003248753	4,7	18
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1067713737	4,7	17
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1193104931	4,6	15
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1193551862	4,6	16
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1007588928	4,6	14
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003266140	4,6	21
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003317243	4,6	13
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003378847	4,6	15
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1067601505	4,5	20
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1193551555	4,5	15
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003377789	4,5	15
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003230945	4,5	15
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1004274142	4,5	13
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1065675504	4,5	16
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1067590559	4,5	23
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1065597173	4,5	25
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1067590692	4,5	23
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1030534021	4,5	15
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003240068	4,5	19
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1066868800	4,7	18

PLAN	DOCUMENTO	PAP A	CRÉDITOS INSCRITOS
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1003231745	4,6	12
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1003233094	4,6	25
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1067599590	4,6	18
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1001847864	4,5	23
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1003380067	4,5	19
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1003233489	4,5	12
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1102358612	4,5	13
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1003378453	4,5	24
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1065592007	4,5	21
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1109665314	4,4	18
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1066867564	4,4	23
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1065605704	4,4	18
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1067591789	4,4	24
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1003236184	4,4	19
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1067599387	4,7	13
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1002545734	4,7	17
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1119393981	4,7	24
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1064728446	4,6	21
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066864457	4,6	19
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1007339820	4,6	21
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1065602917	4,6	21
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1082882923	4,6	18
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066281607	4,6	13
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066867898	4,5	18
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1067602342	4,5	18
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066866725	4,5	21
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066866291	4,5	24
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066268539	4,5	14
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066281474	4,5	18
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1065567603	4,5	14
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1003266616	4,5	20
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066870612	4,5	10
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066280734	4,5	17
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1067600103	4,5	16
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1003232361	4,5	20
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1067598468	4,5	16
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1003266577	4,5	21
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1064711177	4,5	18
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1003230532	4,5	23

PLAN	DOCUMENTO	PAP A	CRÉDITOS INSCRITOS
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1007780631	4,5	23
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1065572430	4,5	21
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1003393139	4,5	20
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1067807368	4,5	19
INGENIERÍA MECATRÓNICA	5276330	4,5	16

Parágrafo. La exención de pago de matrícula solo aplicará sobre el concepto de matrícula, los estudiantes deberán pagar el valor correspondiente a los derechos administrativos.

ARTÍCULO 4. Comunicar a través de la Secretaría de Sede el contenido de la presente Resolución a los estudiantes amparados por el beneficio mencionados en los artículos 1 y 2.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección Académica, Dirección Escuela de Pregrados y a la Coordinación de Servicios Académicos, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Paz (Cesar), a los siete días del mes de abril del año 2025.

Vanessa Ortiz Piedrahíta
Secretaria de Sede
Sede de La Paz